

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 12 de febrero de 2024 a las 8:02 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante el cual acompaña de las diligencias de notificación personal realizada al ejecutado (archivo 011).

El 12 de febrero de 2024 a las 4:46 p.m., el apoderado de la parte ejecutante envió escrito suscrito por el ejecutado solicitando la suspensión del proceso (archivo 012). A Despacho.

Andes, 14 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de febrero de dos mil cuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00202 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Ejecutado	CARLOS ANDRES MARIN ARANGO
Asunto	TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE AL EJECUTADO - ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, revisada la diligencias de notificación personal enviadas por el demandante al ejecutado CARLOS ANDRES MARIN ARANGO vistas en el archivo 011, realizada a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA a la dirección electrónica andresmarin26@yahoo.com con constancia de entrega del mensaje el 31 de enero de 2024.

Notificación personal que cumple con los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En razón a ello, se tiene notificado PERSONALMENTE a CARLOS ANDRES MARIN ARANGO (ejecutado) el **05 de FEBRERO DE 2024**.

Ahora, atendiendo la solicitud que el apoderado del ejecutante y el ejecutado en memorial visto en el archivo 012, de suspender el proceso desde el 1 de

febrero de 2024 hasta el 30 de marzo de 2024, con el fin de que las partes puedan terminar de hallar formular de arreglo.

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es desde el 1 de febrero de 2024 hasta el **30 DE MARZO DE 2024**.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado.

Por último, se advierte que los términos de NOTIFICACIÓN del ejecutado CARLOS ANDRES MARIN ARANGO para que ejerza su derecho de defensa comenzarán a correr **AUTOMATICAMENTE** a partir del primer día hábil al del vencimiento del plazo de la suspensión.

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado PERSONALMENTE a CARLOS ANDRES MARIN ARANGO (ejecutado) el **05 de FEBRERO DE 2024**, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO solicitada desde el 1 de febrero de 2024 hasta el **30 DE MARZO DE 2024**.

TERCERO: El termino de traslado al ejecutado CARLOS ANDRES MARIN ARANGO para que ejerza su derecho de defensa, empezará a correr AUTOMATICAMENTE el día siguiente hábil, al vencimiento del plazo de la suspensión.

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397d6cc89a7e3ca2f29d4629daf864a940c5ecc90fb6f3834f4e6ab81801aa4d**

Documento generado en 14/02/2024 09:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>